







Tegucigalpa, M.D.C., 28 de abril del 2020

> OFICIO ONCAE-DIR-553-2020 Referencia: Oficio GA-313-2020

Lic. Luis Fúnes Gerente Administrativo Interino Secretaría de Agricultura y Ganadería Su oficina

Estimado Licenciado Fúnes:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención a su solicitud vía Oficio GA-313-2020, con el propósito de solicitar a esta Oficina, la habilitación de los usuarios del módulo de compras menores en el Sistema "Honducompras 2", para realizar la compra de materiales de bioseguridad que el Estado de Honduras está exigiendo para evitar el contagio del COVID-19.

En tal sentido tengo a bien informarle que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, (SEFIN) ha emitido la circular DGIP-003-2020, mediante la cual se instruye a todas las instituciones del Estado, a suspender o cancelar todo proceso de contratación en curso; así mismo determinó la restricción en la ejecución presupuestaria de compromisos financieros derivados de adjudicaciones para procesos de contratación en curso o por realizar, salvo aquellos casos con relación directa a la emergencia nacional.

En cumplimiento del Artículo 44, numeral g del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) mantiene activos los accesos de todas las instituciones que se encuentran trabajando con la emergencia COVID-19 y que cuentan con autorización de compra o están comprendidas dentro de las excepciones determinadas en la circular antes referida.

Es importante mencionar que la autorización de los procesos de contratación corresponde exclusivamente a los órganos responsables de la contratación, así como la fiscalización del gasto público ocasionado por una contratación corresponde a la auditoría interna, sin perjuicio de las funciones de control presupuestario que corresponden a SEFIN.

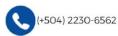
Por lo anterior y salvo mejor criterio de SEFIN, la ONCAE con base en las atribuciones de ente técnico y asesor del Estado en materia de contrataciones, establecida en la Ley de Contratación del Estado, emite las siguientes recomendaciones específicas para la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG):

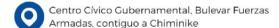
No.	DESCRIPCIÓN DEL PROCESO	NÚMERO DE PROCESO	MONTO ESTIMADO DEL CONTRATO	OBSERVACIONES DE SAG
1	ADQUISICION DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA	CM-GC-2020-005	L. 20,000.00	Ninguna

Antecedentes:

Mediante circular Nº 003-DGP-2020, la Secretaría de Finanzas a limitado la ejecución presupuestaria, lo que incluye compromisos financieros derivados de adjudicaciones para procesos de contratación en curso o por realizar; a excepción









OFICIO ONCAE-DIR-553-2020









de aquellos gastos con relación directa a la emergencia, salarios y aportes patronales, alquileres, servicios profesionales, incluyendo los gestores descentralizados, servicios públicos, transferencia a instituciones descentralizadas y a municipalidades, servicios subrogados como aseo y vigilancia, así como el pago de licenciamiento de base de datos y aplicaciones críticas para el Estado.

Mediante circular Nº 003-DGP-2020, la Secretaría de Finanzas ordena, a todas las instituciones que no están trabajando directamente con la atención de la emergencia del Corona Virus Covid-19, la suspensión o cancelación de cualquier proceso de compra que no tenga relación directa con la atención de la emergencia, salvo los relacionados con la salvaguarda de los bienes e instalaciones públicas.

Análisis:

- El proceso CM-GC-2020-005 dio inicio en el sistema "Honducompras", el 16 de marzo del 2020. Con fecha de recepción de ofertas el mismo día.
- En la información publicada del proceso CM-GC-2020-005, no se encuentra el requerimiento de compra conforme el Artículo 80 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.
- Debido a la ausencia de información visible sobre el requerimiento de compra, ha sido imposible identificar de manera clara las necesidades a satisfacer con este proceso de compra.
- Tampoco es posible determinar si el compromiso financiero derivado de la adjudicación del contrato en referencia se encuentra dentro de las excepciones contempladas en la Circular Nº 003-DGP-2020.
- No se ha identificado si la SAG se encuentra brindando servicios para la atención de la emergencia; por lo que no es posible determinar sí se encuentra dentro de las instituciones exceptuadas de cancelar o suspender sus procesos de licitación.

Recomendación:

- Salvo mejor criterio de Sefin, se recomienda la suspensión o cancelación de este proceso de adquisición.
- Sí la Administración toma la decisión de mantener en suspenso el proceso referido, se recomienda subsanar la publicación del requerimiento de compra y observar los tiempos de validez de las cotizaciones recibidas.

La presente recomendación se emite en el marco de la Ley de Contratación del Estado en el artículo 32, primer párrafo el cual establece; Los órganos son responsables de la preparación, adjudicación, ejecución y liquidación de los contratos se desarrollará bajo la dirección del órgano responsable de la contratación, sin perjuicio de la participación que por ley tengan otros organismos del Estado.

Sin otro particular al que referirme, me suscribo y aprovecho la oportunidad para expresarle nuestras muestras de consideración y respeto.

Atentamente,



Ing. Mauricio Guevara Cc.

Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería

Cc. MSC. Martha Doblado

Secretaría de Estado en el Despacho de Coordinación General de Gobierno por Lev

Cc. Lic. Rocio Tábora

> Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas Lic. Juan José Pineda

Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Cuentas

Lic. Hermes Omar Moncada

Cc. Comisionado Presidente Instituto de Acceso a la Información Pública

Cc. Archivo

Cc.





OFICIO ONCAE-DIR-553-2020

